

54

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

OFICIO: GEO/064/2016.

718-0660 Lx111

ASUNTO: se solicita autorización.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
Calle 14, Oriente 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

RECIBIDO
22 ABR. 2016
R. Z. C. O. N. E. J. O.

OFICIALÍA MAYOR

F.O.H.

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracciones XVII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 6 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en estrecha relación con los numerales Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, y motivado de la petición escrita del LIC. RICARDO FELIX BARRAZA en su carácter de Subdirector General de Administración y Apoderado Legal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, acudo a esta Honorable Cámara de Diputados para solicitar de esa Soberanía, la autorización respectiva para que el Ejecutivo Estatal otorgue en comodato el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la calle de Doctor Ramón Pardo número dos, del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, conocido como "EDIFICIO DE OBRAS PUBLICAS", a través de Contrato de Comodato, reservándose el Gobierno del Estado de Oaxaca el uso del techo del inmueble, cuya superficie se encuentra actualmente destinada a la operación de la Antena de Monitoreo de Contaminación Ambiental y su caseta respectiva, mismas que están a cargo del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado; al respecto expongo los siguientes:

ANTECEDENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
03 ABR 2016
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
DISTRITO II
CABECERA VILLA DE ETLA

I. PETICIÓN.

- I.1 El uno de julio del año dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, el oficio SGEIA/0523/2013, de fecha veintiséis de junio de ese mismo año, signado por el LIC. RICARDO FELIX BARRAZA en su carácter de Subdirector General de Administración y Apoderado Legal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura,

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

por medio del cual solicita que por conducto de esa Secretaría, el Gobierno del Estado de Oaxaca otorgue en comodato el bien inmueble ubicado en la calle de Doctor Ramón Pardo número dos, del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, conocido como "EDIFICIO DE OBRAS PUBLICAS" y con ello se garantice la estadia del Centro de Educación Artística (CEDART) "Miguel Cabrera", dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes. **ANEXO I.**

II. PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE.

- II.1** El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, fue creado por ley emitida mediante decreto por el Honorable Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, con personalidad jurídica propia, dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con domicilio oficial en Londres número 16, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 0660, de la Ciudad de México Distrito Federal, con cédula de Identificación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público INB-470101FA5, y que una de sus finalidades es el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos los géneros y la arquitectura.
- II.2** El Ciudadano RICARDO FELIX BARRAZA, Subdirector General de Administración y Apoderado Legal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, acredita la existencia legal de su representada, así como la personalidad que ostenta, con la Copia Certificada de su nombramiento y credencial número 003, expedidas a su favor con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil doce y catorce de marzo del año dos mil trece respectivamente, por la Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, y con la copia certificada Poder Notarial número cincuenta mil trescientos cincuenta y siete, del Libro número mil doscientos seis, del folio ciento setenta y dos mil quinientos cuarenta y uno, pasada ante la fe del Notario Público número 181, con sede en la Ciudad de México Distrito Federal, otorgado a su favor por la Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes la ciudadana MARÍA CRISTINA IRINA GARCÍA CEPEDA GARCÍA también conocida como MARÍA CRISTINA GARCÍA CEPEDA y MARÍA CRISTINA GARCÍA CEPEDA GARCÍA. **ANEXO II.**

III. CARTA COMPROMISO.

- III.1** Mediante oficio sin número de fecha uno de abril del año dos mil catorce, el Licenciado RICARDO FELIX BARRAZA, Subdirector General de Administración y Apoderado Legal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), se

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

compromete a nombre de su poderdante, a destinar el inmueble de cuenta para el uso del Centro de Educación Artística (CEDART) "Miguel Cabrera" dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA). **ANEXO III**

IV. DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

- IV.1** El Gobierno del Estado de Oaxaca, es propietario del inmueble ubicado en la calle de Doctor Ramón Pardo número dos del Centro Histórico, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, conocido como EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS", como consta en la Resolución de fecha diez de octubre de dos mil doce, emitida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, dependiente de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Solicitud de Inmatriculación número 1/2012, promovida por el Licenciado Víctor Hugo Alejo Torres, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuyas medidas y colindancias se aluden en la resolución respectiva, la cual en lo conducente establece lo siguiente:

“----- RESUELVE -----”

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud de inmatriculación a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, representado por el Licenciado Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Doctor Ramón Pardo número dos del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, conocido como "EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS". ----

"SEGUNDO.- Se ordena la inscripción con carácter definitivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera "Registro de la Propiedad", de la posesión del bien descrito en el considerando segundo de la presente resolución."-----

Dando cumplimiento al resolutivo SEGUNDO, se registra con el carácter de definitivo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con fecha cuatro de julio del año dos mil trece, bajo el número 24919, del Tomo Único de la Sección Primera "Registro de la Propiedad". **ANEXO IV.**

- IV.2** Acuerdo Administrativo de fecha quince de octubre de dos mil quince, mediante el cual se procedió a corregir las medidas y colindancias que se omitieron asentar en la Inmatriculación número 01/2012, tal como se acredita con la copia certificada del mencionado acuerdo administrativo, debidamente inscrito en la Sección 1

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

"Anotaciones Marginales", Tomo Único, bajo el registro 24919, de fecha once de noviembre de dos mil quince. **ANEXO V.**

- IV.3** Con el objeto de verificar el estado actual del inmueble ubicado en la calle de Doctor Ramón Pardo número dos del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, conocido como "EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS", con fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, suscribió Acta Circunstanciada de Visita de Inspección y Verificación, de multicitado inmueble. **ANEXO VI.**
- IV.4** La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el mes de marzo de dos mil catorce, realizó un levantamiento topográfico del bien inmueble ubicado en la calle de Doctor Ramón Pardo número dos del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, conocido como EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS", concluyendo que las medidas y colindancias son las que a continuación se describen: **ANEXO VII.**

AL NORTE: Colinda con la calle de Doctor Ramón Pardo y mide de poniente a oriente de la inflexión 1 a 2, 51.45 (cincuenta y un metros con cuarenta y cinco centímetros).

AL ORIENTE: Colinda con la calle de Armenta y López, inflexión de 2 a 3 de norte a sur, mide 51.10 (cincuenta y un metros con diez centímetros).

AL SUR: Colinda con la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, inflexión de 3 a 4, de oriente a poniente mide 0.60 cm (cero metros con sesenta centímetros); inflexión de la 4 a la 5, de sur a norte mide 0.45 (cero metros con cuarenta y cinco centímetros); inflexión de la 5 a la 6, de oriente a poniente, mide 6.94 (seis metros con noventa y cuatro centímetros); inflexión de la 6 a la 7, mide 2.44 (dos metros con cuarenta y cuatro centímetros) de sur a norte; inflexión de la 7 a la 8, mide 5.57 (cinco metros con cincuenta y siete centímetros) de oriente a poniente; inflexión de la 8 a la 9, mide 1.69 (un metro sesenta y nueve centímetros) de norte a sur; inflexión de la 9 a la 10, mide 16.65 (dieciséis metros con sesenta y cinco centímetros) de oriente a poniente; inflexión de la 10 a la 11, mide 2.30 (dos metros con treinta centímetros) de sur a norte; inflexión de la 11 a la 12, mide 7.43 (siete metros con cuarenta y tres centímetros) de oriente a poniente; inflexión de la 12 a la 13, mide 0.70 (cero metros con setenta centímetros) de sur a norte; inflexión de la 13 a la 14, mide 0.28 (cero metros con veintiocho centímetros) de oriente a poniente; inflexión de 14 a la 15, mide 1.73 (un metro con setenta y tres centímetros) de sur a norte; e inflexión de 15 a 16, mide 13.04 (trece metros con cuatro centímetros) de oriente a poniente.

AL PONIENTE: Colinda con el templo de San Francisco de Asís en siete inflexiones; inflexión de la 16 a la 17, mide 28.10 (veintiocho metros con diez centímetros) de sur a norte; inflexión de 17 a la 18, mide 0.23 (cero metros con veintitrés centímetros) de

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

oriente a poniente; inflexión de la 18 a la 19, mide 7.57 (siete metros con cincuenta y siete centímetros) de sur a norte; inflexión de la 19 a la 20, mide 2.35 (dos metros con treinta y cinco centímetros) de sur a norte con rumbo al noroeste; inflexión de la 20 a la 21, mide 6.42 (seis metros con cuarenta y dos centímetros) de sur a norte con rumbo al noroeste; inflexión de la 21 a la 22, mide 0.31 (cero metros con treinta y un centímetros) de oriente a poniente; e inflexión de la 22 a la 1, mide 1.00 (un metro cero centímetros) de sur a norte.

Superficie total: 2,459.82 m². (Dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados)

- IV.5** El once de abril de dos mil dieciséis, el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, expidió avalúo comercial del inmueble ubicado en la calle de Doctor Ramón Pardo número dos del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, conocido como "EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS", con una superficie de 2,459.82 m² (Dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados), superficie solicitada en comodato, misma que forma parte del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, determinando que el valor comercial del inmueble es de \$48,258,953.70 (CUARENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M. N.). Con base en el salario mínimos general vigente en la Republica Mexicana establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que rige a partir del uno de enero del año en curso, ya que actualmente para la aplicación de los salarios mínimos en la República Mexicana, existe una sola área geográfica integrada por todos los Municipios del País y demarcaciones territoriales de la ahora Ciudad de México, de conformidad con el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declara reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es de \$73.04 (SESENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), siendo el resultado neto de \$460,152.00 (cuatrocientos sesenta mil cientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N). Avalúo que excede a los 6300 salarios mínimos establecidos en el artículo 59, fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **ANEXO VIII.**

V. DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE

- V.1** El diez de septiembre de dos mil quince, el Director de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, Licenciado Gabriel Morales Ronzón informó con la respectiva Constancia de Disposición del bien inmueble, que teniendo la posesión del mismo, está en posibilidad de otorgarlo en comodato al

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Instituto Nacional de Bellas Artes para el Centro de Educación Artística (CEDART) "Miguel Cabrera", dependiente del citado Instituto. **ANEXO IX.**

- V.2 El Gobierno del Estado de Oaxaca se reserva el uso del techo del inmueble, materia del contrato de comodato, cuya superficie se encuentra actualmente destinada a la operación de la Antena de Monitoreo de Contaminación Ambiental y su caseta respectiva, mismas que están a cargo del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca.

FUNDAMENTOS

- VI.1 En términos del artículo cuarto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, el inmueble de referencia, constituye un bien de dominio privado del Gobierno del Estado, y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, por tanto, para disponer de la superficie del inmueble solicitado en comodato, atendiendo al valor asignado por la autoridad competente, debe ser autorizado en las formas legales previstas por la Ley fundamental del Estado.
- VI.2 El Ciudadano Licenciado RICARDO FELIX BARRAZA, en su calidad de Subdirector General de Administración y Apoderado Legal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, solicitó se otorgue en comodato el bien inmueble ubicado en la calle de Ramón Pardo número dos, del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, conocido como "EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS", y con ello se garantice única y exclusivamente para la estadía del Centro de Educación Artística (CEDART) "Miguel Cabrera", cuya finalidad es la formación de estudiantes en las áreas de Cultura y Bellas Artes en nuestro Estado, institución dependiente de su representada.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, respetuosamente solicito a esa Soberanía de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca:

PRIMERO: Autorizar otorgar en comodato el inmueble patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en la calle de Doctor Ramón Pardo número dos, del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, conocido como "EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS", con una superficie de 2,459.82 m² (Dos

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

mil cuatrocientos cincuenta y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados). Así mismo, el Gobierno del Estado de Oaxaca se reserva el uso del techo del inmueble, materia del contrato de comodato, cuya superficie se encuentra actualmente destinada a la operación de la Antena de Monitoreo de Contaminación Ambiental y su caseta respectiva, misma que está a cargo del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que por conducto de su Representante Legal otorgue en comodato por un lapso de 30 años al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el inmueble ubicado actualmente en la calle de Doctor Ramón Pardo número dos, del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, conocido como "EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS", con una superficie de 2,459.82 m² (Dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados), con las medidas y colindancias referidas, para ser utilizado por el Centro de Educación Artística "Miguel Cabrera" (CEDART), cuya finalidad es la formación de estudiantes en las áreas de Cultura y Bellas Artes en nuestro Estado, mismo que contará con la respectiva cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado, para el caso de modificar el destino para el que se autoriza.

Dado en el Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO